



1022399

Resolución Gerencial General Regional

N° 042 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

ORP11

FECHA, 24 ENE 2024

VISTOS:

El Informe N° 336-2023-GGR-OEFP/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de diciembre de 2023, el Informe N° 1449-2023-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de diciembre de 2023, el Informe N° 1168-2023-GRPPAT-SGPREG/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de diciembre de 2023, el Oficio N° 4604-2023-SGPREG-GRPPAT/GOB.REG.TACNA presentado el 29 de diciembre de 2023, el Informe N° 018-2024-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA presentado el 09 de enero de 2024 y el Informe N° 006 -2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es misión de los gobiernos regionales, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; asimismo, el artículo 45° prescribe en su literal b) que las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como; para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 592-2022-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de diciembre de 2022, se resolvió aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2022 de la Unidad Ejecutora 0931: Sede Central del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, por el importe de 12'509,670.72 soles;

Que, con Informe N° 336-2023-GGR-OEFP/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de diciembre de 2023, la Jefatura de la Oficina Ejecutiva de Formulación de Proyectos solicitó a la Gerencia General Regional, la asignación presupuestal en el presupuesto analítico de personal (PAP) de la Unidad Ejecutora Sede Central del Gobierno Regional de Tacna, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 592-2022-GGR/GOB.REG.TACNA, del cargo "Director del Programa Sectorial considerado como empleado de confianza", previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 550-2021-GGR/GOB.REG.TACNA, para el cumplimiento de las funciones asignadas en el ROF y actividades establecidas en el POI de la Oficina Ejecutiva de Formulación de Proyectos;

Que, con Informe N° 1449-2023-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos (SGRH) informa a la Gerencia General Regional, sobre el pedido realizado por la Oficina Ejecutiva de Formulación de Proyectos, señalando que de conformidad con el numeral 19.5 del artículo 19° de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01 "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Registro y Modificación del



Resolución Gerencial General Regional

N° 042 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 24 ENE 2024

Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", excepcionalmente el Formato A-2 puede ser modificado durante el año fiscal, mediante informe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, debiendo contar con la opinión de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sin necesidad de contar con opinión de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (DGGFRH), siempre que dicha modificación no incida en los ingresos de personal y no demande incremento presupuestal, no se incorporen nuevos ingresos de personal permanentes (mensual), periódicos, excepcionales u ocasionales y/o nuevos conceptos de aportes. Dicha modificación debe ser informada a la DGGFRH para su actualización en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles desde la aprobación de la modificación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, de acuerdo al análisis realizado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración, respecto a los cargos que se encuentran consignadas en el PAP del GORE TACNA, el cargo de Director/a del Programa Sectorial I con la clasificación de Servidor Público Ejecutivo (SP-EJ) y nivel remunerativo F-3 de la Sub Gerencia de Obras se encuentra vacante y presupuestado en el PAP del GORE TACNA, por lo que resulta necesario realizar la modificación en la parte pertinente del Presupuesto Institucional Modificado - PIM;

Que, también resulta necesario modificar el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, en función a la disponibilidad presupuestal, en la parte pertinente, con la finalidad de contar con una (1) plaza presupuestada para la Oficina Ejecutiva de Formulación de Proyectos en el PAP del GORE TACNA y así garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos;

Que, señala además la SGRH que remite la propuesta de modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y la modificación del Presupuesto Institucional Modificado (PIM), por la suma de 31,599.52 soles, ya que dicha modificación no incide en los ingresos de personal y no demanda incremento presupuestal, no se incorporan ingresos de personal permanente (mensual), periódicos, excepcionales u ocasionales y/o nuevos conceptos de aportes; debiendo ser elevado a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que emita opinión favorable sobre la modificación del PAP y el PIM;

Que, con Informe N° 1168-2023-GRPPAT-SGP/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto comunica a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que de conformidad a lo que dispone el numeral 19.5 del artículo 19° de la Directiva N° 005-2021-EF/53.01 "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Registro y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público", excepcionalmente, el Formato A.2 puede ser modificado durante el año fiscal, mediante informe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, debiendo contar con la opinión de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sin necesidad de contar con opinión de la DGGFRH, siempre que dicha modificación no incida en los ingresos de personal y no demande incremento presupuestal, no se incorporen nuevos ingresos de personal permanentes (mensual), periódicos, excepcionales u ocasionales y/o nuevos conceptos de aportes. Dicha modificación debe ser informada a la DGGFRH para su actualización en el AIRHSP, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles desde la aprobación de la modificación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; por lo que, conforme a las atribuciones que le competen en concordancia con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 para la ejecución presupuestal, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se informa la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 31,599.52 soles para atender la modificación del PAP solicitada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos,



Resolución Gerencial General Regional

Nº 042 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 24 ENE 2024

remitiéndose el expediente a la Gerencia Regional de Administración con la finalidad de que continúe con el trámite administrativo correspondiente;

Que, con Oficio Nº 4604-2023-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA presentado el 29 de diciembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial eleva a la Gerencia Regional de Administración, el Informe Nº 1168-2023-GRPPAT-SGPRES/GOB.REG.TACNA que informa sobre la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 31,599.52 soles para atender la modificación del PAP solicitada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y se continúe con el trámite administrativo correspondiente;

Que, con Informe Nº 018-2024-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA presentado el 09 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia General Regional, que en merito a lo actuado resulta necesario modificar el Presupuesto Analítico de Personal del Gobierno Regional de Tacna, a fin de contar con una plaza presupuestada en el PAP del GORE TACNA del cargo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional); por lo que se remite la propuesta de modificación del Formato A-2 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el importe de S/ 12'509,670.72 soles, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 592-2022-GGR/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de diciembre de 2022;

Que, con Informe Nº 006-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia General Regional, que en base a las consideraciones anotadas y el análisis legal efectuado, otorga opinión favorable para la modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2022, de la Unidad Ejecutora Sede Central del Gobierno Regional de Tacna, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 592-2022-GGR/GOB.REG.TACNA, por haberse cumplido con lo dispuesto en el numeral 19.5 del artículo 19º de la Directiva Nº 005-2021-EF/53.01 "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Registro y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público", debiéndose considerar en dicho presupuesto, el cargo de Director/a de Oficina Ejecutiva con la clasificación de Empleado de Confianza (EC) de la Oficina Ejecutiva de Formulación de Proyectos, para el cumplimiento de las funciones asignadas en el ROF y de las actividades establecidas en el POI;

Que, la Oficina Ejecutiva de Formulación de Proyectos ha solicitado a la Gerencia General Regional la asignación de presupuesto para el cargo de "Director de Oficina Ejecutiva que se encuentra previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) aprobado por Resolución Gerencial General Regional Nº 550-2021-GGR/GOB.REG.TACNA, en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) aprobado por Resolución Gerencial General Regional Nº 592-2022-GGR/GOB.REG.TACNA, el mismo que cuenta con norma legal habilitante que nos autoriza excepcionalmente a realizar la modificación del PAP sin contar con la opinión previa de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (DGGFRH), disposición contenida en el numeral 19.5 del artículo 19º de la Directiva Nº 005-2021-EF/53.01, por no incidir dicha modificación en los ingresos de personal, no demandando incremento presupuestal, ni generando la incorporación de nuevos ingresos de personal permanentes (mensual), periódicos, excepcionales u ocasionales y/o nuevos conceptos de aportes; pedido que se realiza con la finalidad de cumplir con las funciones asignadas en el



Resolución Gerencial General Regional

N° 042 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 24 ENE 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2022 de la Unidad Ejecutora 0931: Sede Central del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, por el importe de 12'509,670.72 soles, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 592-2022-GGR/GOB.REG.TACNA, mediante el Formato A.2 el cual en anexo forma parte de la presente resolución, debiéndose considerar en dicho presupuesto, el cargo de Director/a de Oficina Ejecutiva con la clasificación de Empleado de Confianza (EC) de la Oficina Ejecutiva de Formulación de Proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (DGGFRH) para su actualización en el AIRHSP, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad y a las demás unidades orgánicas pertinentes del Gobierno Regional de Tacna, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING. JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL

DISTRIBUCIÓN
GOR
GRAJ
GRA
GRPPAT
Archivo
ALGICIRAA



Resolución Gerencial General Regional

N° 042 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 24 ENE 2024

ROF y las actividades establecidas en el POI de la Oficina Ejecutiva de Formulación de Proyectos;

Que, el cargo de Director/a de Programa Sectorial I con la clasificación de Servidor Público Ejecutivo (SP-EJ) y nivel remunerativo F-3 de la Sub Gerencia de Obras se encuentra vacante y presupuestado en el PAP del GORE TACNA, por lo que se hace necesario modificar también el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) en la parte pertinente, en función a la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 31,599.52 soles, para el cumplimiento de metas y objetivos de la unidad orgánica solicitante;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Directiva de Ejecución Presupuestal y el numeral 19.5 del artículo 19° de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Registro y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público, informa que existe la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 31,599.52 soles para atender la modificación del PAP;

Que, en aplicación de la excepcionalidad que nos confiere la directiva en mención, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Administración, remitió la propuesta de modificación del Formato A-2 del PAP por el monto de S/ 12'509,670.72 soles, mediante el cual se evidencia que el Presupuesto Analítico de Personal – PAP 2022 de la Unidad Ejecutora 0931: Sede Central del Pliego 460 Gobierno Regional de Tacna, no ha sufrido variación en su importe;

Que, en consecuencia, contando con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Administración, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Sub Gerencia de Presupuesto y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para modificar el Presupuesto Analítico de Personal, por haberse demostrado que dicha modificación no incide en los ingresos de personal y no demanda un incremento presupuestal, entre otros, es necesario aprobarla mediante resolución gerencial general regional considerando que la modificación del Formato A-2 del Presupuesto Analítico de Personal, no requiere de la opinión previa de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (DGGFRH);

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna; con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



1023159

Resolución Gerencial General Regional

N° 043-2024-GGR/GOB.REG.TACNA

OR P11

FECHA, 24 ENE 2024

VISTOS:

La Resolución Gerencial General Regional N° 116-2021-GGR/GOB.REG.TACNA del 03 de marzo del 2021, el Oficio N° 850-2023-OCI/GOB.REG.TACNA e Informe N° 006-2023-OCI/5352-SR, el Memorándum N° 006-2024-GR/GOB.REG.TACNA, el Memorándum Circular N° 002-2024-GGR/GOB.REG.TACNA, el Memorándum N° 031-2024-GR/GOB.REG.TACNA, así como la Opinión Legal N° 077-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 17 de enero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, “Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”.

Que, mediante Oficio N° 850-2023-OCI/GOB.REG.TACNA el Órgano de Control Institucional pone a conocimiento el Informe N° 006-2023-OCI/5352-SR, Informe de Verificación de Oficio sobre el Libro de Reclamaciones Periodo 2023, con el que observó que el Gobierno Regional de Tacna ha venido designando como Responsable del Proceso de Gestión de Reclamos al funcionario con el cargo de Director de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional; y, a la fecha, el actual encargado no cuenta con resolución de designación en dicho cargo, por lo que no se encuentra actualizada la designación del Responsable del Proceso de Gestión de Reclamos; asimismo, no se han dejado sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 735-2019-GR/GOB.REG.TACNA del 24 de diciembre del 2019 con la que se designó como Responsable del Libro de Reclamaciones al Lic. Edgar Elmer Romero Tintaya, Director de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional; ni la Resolución Gerencial General Regional N° 116-2021-GGR/GOB.REG.TACNA del 03 de marzo del 2021, con la que se designó a la Lic. María Vanessa Mercado Peñaranda, como Responsable del Proceso de Gestión de Reclamos del Gobierno Regional de Tacna, las que deberán dejarse sin efecto al haber perdido vigencia¹; en este sentido, el Órgano de Control Institucional recomienda al Gobierno Regional de Tacna, adoptar las acciones pertinentes a fin de subsanar y/o actualizar la designación del funcionario Responsable del Libro de Reclamaciones.

Que, el artículo 26 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que el Gerente General Regional es el responsable administrativo del Gobierno Regional; por su parte, el literal d) del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM establece que la designación formal a los funcionarios o servidores civiles encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad es responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de cada entidad de la Administración Pública.

Que; asimismo, el artículo 8 numeral 8.1 del mencionado Decreto Supremo, en concordancia con su Primera Disposición Complementaria Transitoria establece que corresponde al Responsable designado, gestionar de manera oportuna e idónea los reclamos correspondientes a la prestación de los bienes y servicios dentro de su ámbito de competencia, así como implementar y utilizar la plataforma digital del Libro de Reclamaciones según corresponda, en la entidad y sus canales de atención; coordinar la atención oportuna y la

¹ Con la Resolución Ejecutiva Regional N° 187-2020-GR/GOB.REG.TACNA del 22 de abril del 2020 se dejó sin efecto la designación del Lic. Edgar Elmer Romero Tintaya como Director de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional del Gobierno Regional de Tacna.

Con la Resolución Gerencial General Regional N° 621-2022-GGR/GOB.REG.TACNA del 30 de diciembre del 2022 se dejó sin efecto, al 31 de diciembre del mismo año, la designación de la Lic. María Vanessa Mercado Peñaranda, como Directora de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional del Gobierno Regional de Tacna.



Resolución Gerencial General Regional

N° 043-2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 24 ENE 2024

idoneidad de la respuesta con las áreas involucradas de la entidad, y mantener actualizada la información institucional sobre el proceso de gestión de reclamos de la entidad.

Que, mediante Memorándum N° 031-2024-GR/GOB.REG.TACNA, de la Gobernación Regional, se ha dispuesto la designación del Responsable Titular y Alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del Proceso de Gestión de Reclamos del Gobierno Regional de Tacna.

Que, a fin de atender las recomendaciones del Órgano de Control Institucional detallado en el Informe N° 006-2023-OCI/5352-SR, y cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la Gestión de Reclamos en las Entidades de la Administración Pública; corresponde la designación formal de los funcionarios o servidores civiles como Responsable Titular y Alterno encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos del Gobierno Regional de Tacna.

Que, estando a la Opinión Legal N° 077-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 17 de enero del 2024 de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna; con la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 116-2021-GGR/GOB.REG.TACNA del 03 de marzo del 2021, a través de la cual se designó a la Lic. María Vanessa Mercado Peñaranda, como Responsable del Proceso de Gestión de Reclamos del Gobierno Regional de Tacna; así como todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a los **RESPONSABLES TITULAR Y ALTERNO DEL PROCESO DE GESTIÓN DE RECLAMOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, los mismos que deberán cumplir con las disposiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, siendo los siguientes:

N°	RESPONSABLE	NOMBRES	CARGO
1	TITULAR	EDWIN ELISEO MIRANDA MAMANI	JEFE (e) DE LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL
2	ALTERNO	JESÚS DANIEL RIVADENEIRA VELÁSQUEZ	ESPECIALISTA EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL - ORPII

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución a los interesados y demás entes pertinentes del Gobierno Regional de Tacna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c. Arch:
GR
GGR
GRAJ
SGRH
OCI
Interesados
JLCC/ALGC



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING. JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL